



Vistos, los Expedientes N° 0035551-2022, de fecha 13 de abril de 2022, y N° 0039536-2022, de fecha 26 de abril de 2022, presentados por la Mag. María Eugenia Ruiz Jara, de nacionalidad chilena, identificada con Pasaporte N° F42211311; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Expedientes N° 0035551-2022, de fecha 13 de abril de 2022, y N° 0039536-2022, de fecha 26 de abril de 2022, la Mag. María Eugenia Ruiz Jara, ciudadana chilena identificada con pasaporte N° F42211311, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación visual de la colección de cerámica de ofrenda del sitio de Pacheco, cultura Wari, periodo Horizonte Medio (600-1050 D.C.)";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de las vasijas de cerámica Wari excavadas por el Dr. Julio C. Tello en el sitio de Pacheco (Nasca) en 1927, que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Histórico Regional "Hipólito Unanue" a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

Que, mediante Hojas de Elevación N° 000077-2022-DIPM/MC, de fecha 26 de abril de 2022, y N° 00082-2022-DIPM/MC de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió los Informes N° 000058-2022-DIPM-RLP/MC y N° 000065-2022-DIPM-RLP/MC, en donde se concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y se recomienda solicitar la opinión del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Histórico Regional "Hipólito Unanue";

Que, mediante Memorandos N° 000432-2022-DGM/MC de fecha 27 de abril de 2022, y N° 000443-2022-DGM/MC, de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección General de Museos solicitó la opinión del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Histórico Regional "Hipólito Unanue";

Que, mediante Informe N° 000037-2022-MNAAHP/MC, de fecha 29 de abril de 2022, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° 000077-2022-MNAAHP-LLF/MC del Jefe del Área de Registro y Manejo de Colecciones mediante el cual se emite opinión favorable para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 000301-2022-DDC AYA/MC de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió el Informe N° 000198-2022-DDC AYA-JSM/MC, a través del cual se emite opinión favorable para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000119-2022-DIPM/MC de fecha 14 de junio de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000092-2022-DIPM-RLP/MC de fecha 10 de junio de 2022, que concluye que la solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos "Proyecto de investigación visual de la colección de cerámica de ofrenda del sitio de Pacheco, cultura Wari, periodo Horizonte Medio (600-1050 D.C.)" presentada por la Mag. María Eugenia Ruiz Jara, reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación visual de la colección de cerámica de ofrenda del sitio de Pacheco, cultura Wari, periodo Horizonte Medio (600-1050 D.C.)", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis no destructivo de las vasijas de cerámica Wari excavadas por Julio C. Tello en el sitio de Pacheco (Nasca) en 1927, que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Histórico Regional "Hipólito Unanue", a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Mag. María Eugenia Ruiz Jara, identificada con Pasaporte N° F42211311, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura Proyecto de investigación visual de la colección de cerámica de ofrenda del sitio de Pacheco, cultura Wari, periodo Horizonte Medio (600-1050 D.C.)", por un período de dos (02) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; y del Museo Histórico Regional "Hipólito Unanue", ubicado en la Av. Independencia 502, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4º.- PRECISAR que la Mag. María Eugenia Ruiz Jara deberá coordinar previamente con las instancias correspondientes del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho los horarios de atención, cumplir los protocolos de seguridad, así como las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

Artículo 5º.- PRECISAR que la manipulación de los bienes culturales muebles deberá estar a cargo del personal de los museos y se deberá contar con las medidas de protección correspondientes.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Realizar un estudio visual de la ofrenda de cerámica estilo Robles Moqo, del sitio de Pacheco, cultura Wari (600-1050 D.C.), considerando los aspectos tipológicos, iconográficos y compositivos de cada vasija, la relación visual entre ellas en tanto ensamblaje y las huellas de destrucción sobre ellas como posible forma de relación con lo visual.

Artículo 7º.- PRECISAR que la Mag. María Eugenia Ruiz Jara no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, al finalizar los estudios, la Mag. María Eugenia Ruiz Jara deberá entregar a cada museo una copia de las fichas y fotografías, así como un inventario de los bienes investigados.

Artículo 9º.- DISPONER que la Mag. María Eugenia Ruiz Jara deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 10º.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 11º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 12°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Mag. María Eugenia Ruiz Jara, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS